Centro Universitario



Educando triunfadores, no masas



Nivel Superior Reglamento General





INDICE

APARTADO "I"		
REGLAMENTO GENERAL		7
APARTADO "I"		7
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERI	MANENCIA	7
SECCIÓN 1 GENERALIDADES		7
SECCIÓN 2 ADMISIÓN		7
Artículo 2	ONTERUS ME	7
Artículo 3	Section No.	7
Artículo 4	2 JC + 200 2	7
Artículo 5		7
Artículo 6	SECRETANÍA DE EDUCACIÓN	8
Artículo 7	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA	8
Artículo 8	V. SUPERIOR	8
	DACIONES	
	1	
	RO EN CONTROL ESCOLAR	
Artículo 22		
Artículo 23		
SECCIÓN 7 DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMEN	TOS	
	Cectenito Universitario	
SECCIÓN 8 DE RECURSOS DE INCONFORMIDA	D. Centro Universitatio	1
Articulo 25	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	1
Articulo 26		1
APARTADO "II"		1
Artículo 27		1
aMajuroo	Colegio México	



APARTADO "III" BAJAS		1
SECCIÓN 1 DE LAS BAJAS		1
SECCIÓN 2 DE LAS AUTORIDADES RESPONS	SABLES	12
Artículo 29		12
Artículo 30		12
APARTADO "IV"		12
COMITE DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIE	DAD SOCIAL EDUCATIVA	12
Artículo 31		12
Artículo 32		13
Artículo 33		13
Artículo 34		1:
Artículo 35		1:
Artículo 36		13
Artículo 37		13
Artículo 38		13
APARTADO "V"		13
REGULACIÓN DE EVALUACIONES		13
SECCIÓN 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERA	LES	1:
Artículo 39		1:
Artículo 40		13
Artículo 41	- CONTRACTOR - CON	13
Artículo 42	S. Carrier Ser	14
Artículo 43	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	14
Artículo 44		14
SECCIÓN 2 DE LOS EXÁMENES		14
Artículo 45	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	14
Artículo 46	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA	14
Artículo 47	1 SOPERIOR	14
Artículo 48		14
Artículo 49		14
Artículo 50		14
Artículo 51		14
Artículo 52		1
Artículo 53		1
APARTADO "VI"	Canto	1
MOVILIDAD	Centro Universitario	1
SECCIÓN 1 DE LA MOVILIDAD	Ca	1
Artículo 54		1
Artículo 55		1
Artículo 56	5M	15
Artículo 57	Colegio México	18
	The same of the sa	



Artículo 58	15
SECCIÓN 2 DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	15
Artículo 59	15
Artículo 60	16
Artículo 61	16
SECCIÓN 3 DE LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	16
Artículo 62	16
Artículo 63	16
Artículo 64	16
Artículo 65	16
SECCIÓN 4 DE LA CONDUCTA EN EL AULA ESCOLAR	16
Artículo 66	16
SECCIÓN 5 DEL ORDEN Y PRESTIGIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO COLEGIO MÉXICO	17
Artículo 67	17
Artículo 68	17
Artículo 69	17
Artículo 70	18
Artículo 71	18
Artículo 71	18
Artículo 73	18
SECCIÓN 6 DE LAS SANCIONES	18
Artículo 74	18
Artículo 75	18
Artículo 75. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Artículo 76 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR Artículo 78	18
Artículo 77y SUPERION	18
Artículo 78	
Artículo 79	19
Artículo 80	19
APARTADO "VII"	19
SOBRE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	19
SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES	19
Artículo 81	19
Artículo 82	19
Artículo 83	19
Artículo 84	19
SECCIÓN 2 SERVICIO SOCIAL	19
Artículo 85 Centro Universitari	<u> </u>
Artículo 86	
Artículo 87	19
Artículo 88	20
Artículo 89	20
Artículo 90	



Artículo 91		20
Artículo 92		20
Artículo 93		20
Artículo 94		20
Artículo 95		20
Artículo 96		20
Artículo 97		
SECCIÓN 3 PRÁCTICAS PROFESIONALES		20
Artículo 98		20
Artículo 99		20
Artículo 100		20
Artículo 101		20
Artículo 102		21
Artículo 103		21
Artículo 104		21
SECCIÓN 4 LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y		21
PRÁCTICAS PROFESIONALES		21
Artículo 105		21
Artículo 106		21
Artículo 106	San Maria	21
Artículo 108 -	E - O	21
Artículo 109		21
Articulo 110 -	The section of the se	24
Artículo 111	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21
Artículo 111 APARTADO "VIII Y IX"SUBS	ECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA	21
DE LA TITULACIÓN	Y SUPERIOR	
SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES		21
Artículo 112		21
Artículo 113		21
Artículo 114		21
Artículo 115		22
Artículo 116		22
Artículo 117		22
Artículo 118		22
Artículo 119	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	22
Artículo 120	Centro Universitaria	22
SECCIÓN 2 OPCIONES DE TITULACIÓN	Ca	22
Artículo 121,		
Artículo 122	34	
Artículo 123	nm	
Artículo 124	Colegio México	23
Artitucolo 125	Educanda Irandadas y no masa	23



Artículo 126T	
SECCIÓN 3 DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN	24
Artículo 127	24
Artículo 128	24
Artículo 129	24
SECCIÓN 4 DE LA MENCIÓN HONORIFICA	24
Artículo 130	24
SECCIÓN 5 DEL LÍMITE DE TIEMPO MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CURSAR ESTUDIOS	25
Artículo 131	25
Artículo 132	25
Artículo 133	25
APARTADO "X"	25
COBROS Y FACTURAS	25
Artículo 134	25
Artículo 135	
Artículo 136	25
APARTADO "XI"	25
SECCIÓN 1 TRANSITORIOS	25
Artículo 37	
SECCIÓN 2 VIGENCIA	
Artículo 139	









REGLAMENTO GENERAL

El presente reglamento general regirá a todos los alumnos de los programas de licenciatura y posgrado del Centro Universitario Colegio México.

Los alumnos a partir de su inscripción y durante su vida académica dentro del Centro Universitario Colegio México aceptan voluntariamente y por lo tanto se encuentran obligados cumplir en todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento y demás normativa vigente.

APARTADO "I" REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

SECCIÓN 1 GENERALIDADES

Artículo 1.-Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter obligatorio y tienen por objeto regular el ingreso, promoción, permanencia y egreso de los estudiantes del Centro Universitario Colegio México, además de establecer los derechos y obligaciones de éstos.

Los aspirantes a los ciclos de Educación que ofrece el Centro Universitario Colegio México, en sus niveles Licenciatura y Posgrado, deberán tramitar su examen de admisión en los casos que proceda, como requisito previo de inscripción y registros en las oficinas que para tal efecto la misma institución ha designado.

Se consideran estudiantes del Centro Universitario Colegio México a, quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan en la misma, y como consecuencia a ello tendrán los derechos y las obligaciones que se establezcan en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

El ingreso al Centro Universitario Colegio México como estudiante, es el acto mediante el cual una persona se inscribe a cualquiera de las carreras que el Centro Universitario Colegio México ofrece y, en consecuencia, es admitido a formar parte de la comunidad, previo al cumplimiento de los requisitos, trámites, presentación de las evaluaciones correspondientes, medios académicos y administrativos que se establezcan para ello. La inscripción implica el ingreso a la comunidad universitaria y como consecuencia, la obligación de los estudiantes de aceptar, sin excepción alguna, los derechos y obligaciones consignados en el presente reglamento.

Con base en la situación escolar del alumno, podrá ser regular o irregular:

- Un alumno regular es aquel que al dar inicio los cursos ordinarios no adeudan ninguna asignatura anterior, ni existe alguna causa que impida pasar al siguiente nivel de estudios y que no se dé de baja durante los 3 años que dura la licenciatura y que no haya presentado exámenes extraordinarios para acreditar alguna asignatura del plan de estudios.
- Un alumno irregular es el que adeuda, al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

SECCIÓN 2 ADMISIÓN

Artículo 2.-El Centro Universitario Colegio México admitirá a toda persona que solicite su ingreso considerando sólo deseo de superación, sin consideraciones de raza, religión, filiación o convicciones ideológicas.

Artículo 3.-Ninguna persona podrá ingresar a los programas educativos de Centro Universitario Colegio México sin haber concluido los estudios previos, ya sea en una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional o bien, en alguna equivalente en el extranjero. En este último caso, el aspirante deberá sujetarse al procedimiento establecido por las autoridades educativas competentes para efectos de la revalidación de estudios correspondiente.

Artículo 4.-La condición de estudiante se acredita por medio de la credencial y matrícula expedida nor la el Centro Universitario Colegio México, con fotografía, con sello oficial al margen, que deberá presentar ante todo trámite que realise. Debe estar vigente.

Artículo 5.-Se entiende por permanencia el plazo o período que el Centro Universitario Colegio México establece para cursar un plan de estudios a partir del ingreso y concluye con la acreditación de las asignaturas del plan de estudios para su titulación.

Colegio México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Standard Frankadover No Masas Y SUPERIOR

Centro Universitario Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 6.-La promoción en los estudios es el acto mediante el cual el estudiante avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo, o adquiere un grado académico, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las evaluaciones establecidas.

Artículo 7.-Los alumnos aceptados, integrarán un expediente en el departamento de Servicios Escolares con el siguiente contenido:

- a) Los documentos de identificación que señale el propio departamento.
- b) Documentos que avalen los estudios previos al nivel de ingreso solicitado, bajo las siguientes bases:
 - b.1) Para nivel Licenciatura: Certificado original preparatoria o su equivalente.
 - **b.2)** Para Posgrado se requieren: Certificado del nivel inmediato anterior o copias certificadas ante Notario Público de Título y Cédula Profesional, o acta de examen, ésta última en forma provisional la cual deberá ser canjeada posteriormente por copia del título y cédula.
- c) Una vez cubiertos los anteriores requisitos se llevarán a cabo los trámites de inscripción y registro cuyos comprobantes integrarán también el expediente respectivo.

De no tener el certificado de preparatoria, presentar una constancia de terminación de estudios responsabilizándose a entregar el documento original en un periodo no mayor a **180** días naturales. De no cumplir con dicho requerimiento el Centro Universitario Colegio México le dará de baja temporal, hasta que cumpla con la entrega física del documento, sin que el Centro Universitario Colegio México tenga responsabilidad alguna de manera: civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole jurídica.

Salvo que la autoridad educativa realice alguna solicitud adicional, se le solicitará y el interesado deberá presentar. Requisitos para reinscripciones:

- Presentar sus comprobantes de pago, emitido por el departamento de contabilidad.
- o Solicitud por escrito para el proceso de reinscripción.
- No tener adeudo de asignaturas.
- Presentar su Kardex de último grado cursado.

Artículo 8.-Los documentos a que alude el artículo anterior deberán ser originales y cumplir con los requisitos legales correspondientes, en el caso de Posgrado que debe entregar copia título y cédula profesional. Salvo que la autoridad educativa lo requiera en original, se le solicitará y deberá presentar para los procesos de trámites requeridos.

Artículo 9.-Podrá aceptarse la entrega de los documentos a que se refiere el Artículo 2º en un plazo que no deberá exceder de 6 meses a partir del inicio del período escolar al que ingresa el alumno. En tanto, el interesado deberá presentar documentos alternos equivalentes con carácter provisional, a partir del trámite de inscripción y registro, de carácter obligatorio.

SECCIÓN 3 DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

Artículo 10.-Los alumnos extranjeros entregarán los documentos a que se refiere el Artículo 2º con las siguientes características:

- Legalizados por el Ministerio de Educación de su país y por las autoridades mexicanas de la Secretaría de Relaciones Exteriores ahí establecidas.
- b) En cuanto a Educación Superior, los diplomas y títulos establecidos en el país de origen deberán estar legalizados, según lo estipulado en el inciso anterior y en el caso de aspirantes a niveles intermedios de este rango, además de los diplomas y títulos, presentarán los programas analíticos de las asignaturas cursadas en la Institución de procedencia, debidamente legalizados.

Artículo 11.-Los documentos procedentes del extranjero estarán sujetos al trámite de Revalidación que corresponda, a fin de equiparar los estudios y determinar el nivel académico al que el interesado deba ingresar. Los expedidos en idioma distinto al español, deberán ser traducidos por Perito Oficial.

Artículo 12.-Los estudiantes extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país de conformidad con las disposiciones de las Autoridades de la Secretaría de Gobernación.

SECCIÓN 4 DE LAS EQUIVALENCIAS, Y REVALIDACIONES

Artículo 13.-Las equivalencias de estudios, así como las revalidaciones, serán globales tratandose de Educación Media Básica y Media Superior, si los certificados presentados avalan periodos completos; de no ser así, deberán equipararse materia por materia. En el caso de Educación Superior, la equivalencia será de acuerdo a la equiparación materia por materia, aun cuando los certificados avalen períodos completos.



SINUS MP



Centro Universitario Ciamo Marico Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 14.-Tratándose de equivalencia de estudios para estudiantes que aspiran a ingresar a niveles intermedios de Licenciatura, ésta no podrá exceder del 50% de los créditos de la carrera en cuestión. Este límite no opera en el caso de estudios de Nivel Medio Básico y Medio Superior, siendo para éstos hasta dos años.

Artículo 15.-Las equivalencias de estudios serán dictaminadas por el director del programa académico correspondiente, el cual podrá efectuarlas de manera provisional cuando no cuente con el certificado necesario por encontrarse en trámite administrativo. En tal caso se exigirá una constancia de estudios y concederá un plazo perentorio para presentar el documento faltante legalizado debidamente y proceder enseguida a su equiparación.

Artículo 16.-Los estudiantes, a quienes se haya efectuado equivalencia o revalidación de estudios, tendrán derecho a presentar hasta 3 exámenes extraordinarios y/o de regularización. Si después de terminar el primer **cuatrimestre** en la Institución quedara bajo condiciones de alumno irregular, deberán aplicarse dichos exámenes antes del inicio de período escolar posterior al que se ingresa.

Artículo 17.-A los estudiantes que cambien de carrera con asignatura de tronco común, éstas les serán reconocidas automáticamente. En el caso de no existir tronco común, las asignaturas que se hayan cursado en la carrera de procedencia, serán tomadas en cuenta previa revisión del contenido por el director del programa académico que corresponda, quien determinará su equivalencia.

De igual manera, los estudiantes de Posgrado que terminen un nivel y quieran continuar al siguiente, las asignaturas serán tomadas en cuenta, previa equivalencia interna realizada por el director del programa académico.

SECCIÓN 5 DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTRO EN CONTROL ESCOLAR

Artículo 18.-Las inscripciones escolares se efectuarán en las fechas y términos que determine del departamento de Control Escolar, tanto para alumnos de nuevo ingreso como de reingreso. En todo caso éstas deberán efectuarse en un plazo que no exceda los 15 días después de iniciado el periodo escolar.

Artículo 19.-Los registros de cargas académicas, deberán respetar el número de créditos previstos en el cuatrimestre de conformidad con el plan de estudios que corresponda, pudiendo adicionarse hasta 3 asignaturas de cuatrimestres atrasados por la vía de examen extraordinario, para propósitos de regularización

Artículo 20.-El alumno podrá solicitar una constancia de estudios siempre y cuando se encuentre inscrito/reinscrito en el cuatrimestre solicitado. En caso contrario, podrá realizar el proceso de su inscripción/reinscripción depende el caso que aplique, para poder otorgar dicha constancia.

SECCIÓN 6 DE LOS PROCESOS ESCOLARES

Artículo 21-El departamento de Servicios Escolares es la entidad encargada de establecer, aplicar y supervisar las normas y procedimientos derivados de esta reglamentación escolar que deberá ser puesta en práctica por las direcciones de programas académicos.

Artículo 22.-El departamento de Control Escolar será la única entidad del Centro Universitario Colegio México con facultad de expedir constancias, certificados, cartas de pasantes, títulos y grados que avalen los estudios realizados en el Centro Universitario Colegio México

Artículo 23.-Los procesos escolares derivados de la inscripción y registros de alumnos, así como las equivalencias, revalidaciones y las opciones para titulación, serán controlados y supervisados por Control Escolar.

SECCIÓN 7 DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 24.-El trámite para la devolución de documentos originales se hará solamente cuando:

- a) El alumno tenga la baja definitiva.
- b) El alumno que siendo de primer ingreso no obtiene su inscripción definitiva por documentación incompleta.
- c) El alumno que haya obtenido su título o grado correspondiente.

Educando Triunfadores No Marasa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Colegio México

Centro Universitario Colegio México Guzando inuntadures, no mass.

REGLAMENTO GENERAL

SECCIÓN 8 DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Articulo 25.-Para el recurso de inconformidad de cualquier servicio prestado por parte del Centro Universitario Colegio México, podrá presentarlo por escrito o en digital por email ante el director académico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles dado el hecho, el cual dará seguimiento y/o lo turnará con el área correspondiente para su análisis, revisión y resolución según sea la naturaleza del caso.

En el recurso de inconformidad se deberán expresar los argumentos que se consideren procedentes y en su caso aportar los elementos de prueba que estime necesarios. Una vez recibido el escrito, en el plazo señalado, el director académico procederá a revisar los antecedentes del caso y previa valoración de los argumentos y pruebas presentadas emitirá la resolución correspondiente.

Articulo 26.-La resolución que se emita será en el sentido de confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta. Dicha resolución deberá notificarse al estudiante, así como a Servicios escolares. En contra de la resolución emitida por el vicerrector académico, no procede recurso interno alguno.

APARTADO "II" DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 27.-De manera enunciativa más no limitativa se establecen los siguientes derechos y obligaciones de los alumnos del Centro Universitario de Colegio México:

1.- DERECHOS

- a) Los alumnos tienen el derecho a conocer y la obligación de cumplir el presente Reglamento.
- A los alumnos debidamente inscritos en Centro Universitario Colegio México se les otorgará un número único de matrícula.
- c) Los alumnos tienen derecho a recibir de parte de las autoridades, compañeros y empleados respeto y consideración.
- d) El alumno tendrá la garantía de que el manejo de la información contenida en su expediente de Centro Universitario Colegio México, será estrictamente confidencial.
- Los alumnos al inicio del cuatrimestre, conocerán por parte de los maestros los programas, métodos de evaluación y
 actividades necesarias para cursar las asignaturas correspondientes.
- El alumno tiene derecho a que se respeten sus ideas, credo, raza y nacionalidad y de manera recíproca tiene la obligación de respetar a los demás.
- g) Los alumnos tienen derecho a conocer el resultado oportunamente de los distintos exámenes que le sean aplicados.
- h) Los alumnos tienen derecho a justificar inasistencias por motivos:
 - a).- Por enfermedad mostrando el comprobante correspondiente.
 - b).- Por fallecimiento de un familiar de primera línea, exclusivamente.
 - c).- Por presentar exámenes regularizadores y de solvencia.
- Los alumnos tienen derecho a representar a sus compañeros mediante el voto en sociedades de alumnos, consejo técnico y consejo universitario, de acuerdo al reglamento respectivo.

2.- OBLIGACIONES

- a) Es obligación de los alumnos conducirse con respeto dentro y fuera de Centro Universitario Colegio México.
- b) La interrelación entre alumnos, autoridades, profesores, personal administrativo y demás servicios estará basada en el respeto y buen trato a la dignidad de las personas.
- Es deber de los alumnos de Centro Universitario Colegio México, portar su Credencial de estudiante y mostrarla cuando alguna autoridad se la requiera.
- d) Es deber de los alumnos presentarse a clases puntualmente.
- E) Los alumnos deberán acatar las normas del Centro Universitario Colegio México, respeto a los maestros y al personal del mismo. Así como observar conducta y lenguaje adecuado, dentro y fuera de las instalaciones.
- f) Es deber de los alumnos, mantener una presentación pulcra y acorde a la moral y buenas costumbres.
- g) No se permitirá a los alumnos permanecer en clases que no les corresponda, distraer o entretener a los profesores durante el tiempo de clases.
 Centro Universitario
- h) Conservar en buen estado el equipo y las instalaciones de Centro Universitario Colegio México, el deterioro o destrucción al mobiliario ocasionado por el mal uso de parte del alumno. Obligar a reponerlo, pagar su valor total, independientemente a la sanción a que se haga acreedor.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEducando Theunfadores No Masas Y SUPERIOR

Colegio México



- Responsabilizarse de sus libros y artículos personales. El Centro Universitario Colegio México no se hace responsable del extravío de los objetos antes mencionados.
- Es deber de los alumnos de Centro Universitario Colegio México, respetar los símbolos patrios en ceremonias y eventos.
- k) Se prohíbe la entrada a toda persona ajena al Centro Universitario Colegio México, (amigos, novios, hijos, etc.), quien lo haga será retirado de las instalaciones de la institución por el personal de vigilancia.

APARTADO "III" BAJAS

SECCIÓN 1 DE LAS BAJAS

Artículo 28.- De las bajas. Existen tres tipos de baja la administrativa, temporal, y la baja definitiva. El alumno en el segundo y tercer caso tramitará de manera personal.

<u>Baja Administrativa</u> Está la determina control escolar, y se da cuando el alumno no ha cumplido con alguno de los lineamientos para su permanencia, es por periodo determinado y se le notifica al alumno.

<u>Baja Temporal</u> La baja temporal de un alumno consiste en su separación de todas las actividades del Centro Universitario Colegio México y de las instalaciones, durante un período de tiempo determinado.

Procederá baja temporal:

- A solicitud del estudiante dentro de las dos primeras semanas después de iniciado el cuatrimestre para no crear antecedentes de reprobación,
- B. Cuando a pesar de haber presentado las tres opciones de aprobación de asignaturas, de acuerdo a la fracción II del artículo que antecede, sin obtener el resultado favorable.
- C. Cuando a pesar de haber presentado las tres opciones de aprobación de las asignaturas sin resultados favorables y si alguna de ellas se considera como asignatura seriada.
- D. Cuando a pesar de haber presentado las tres opciones de aprobación de las asignaturas sin resultados favorables y una de ellas la pueda regularizar mediante la opción de volverla a cursar en periodo extraordinario, con su correspondiente pago y a pesar de ello la repruebe.

<u>Baja Definitiva</u> Será la que el alumno solicite, se dará de forma decisiva, se le entregará sus documentos, siempre y cuando no tenga adeudo alguno y realice el pago correspondiente. Al saldar la deuda, Servicios Escolares concluirá el trámite respectivo dándolo de baja y entregando los documentos personales del alumno, conservando los que le corresponden a la institución.

Es el proceso administrativo por el cual el alumno deja la Carrera que está cursando, procederá baja definitiva:

- a) A solicitud del estudiante.
- b) Cuando el estudiante infrinja la legislación universitaria.

El estudiante causará baja definitiva, cuando se encuentre en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite por escrito.
- II. Cuando no concluya con el plan y programas de estudios en un plazo no mayor a siete años o bien cuando curse el mismo cuatrimestre por más de tres ocasiones.
- III. Cuando realice algún acto de violencia física y/o verbal de manera personal o colectiva, que deliberadamente afecte a miembros de la comunidad Universitaria, a sus autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de ella; de igual forma cuando ejercite este tipo de actos en eventos en los que acude por parte o a nombre del Centro Universitario Colegio México.
- IV. Cuando propicie en su actuar alterar la vida social, académica y jurídica del Centro Universitario Colegio México.
- Cuando haya cometido o cometa algún acto delictivo que este pendiente cumplir con la autoridad judicial competente.
- VI. Cuando ejercite actividades ilícitas, tendientes a obtener un beneficio propio en especie o dinero con miembros de la comunidad universitaria.
- VII. De presentarse y comprobarse la falsedad o alteración parcial o total de algún documento oficial para lograr su ingreso al Centro Universitario Colegio México.
- VIII. Cuando se le sorprenda introduciendo al Centro Universitario Colegio México bebidas alcoholicas, drogas o sustancias enervantes.
- IX. Cuando se le sorprenda realizando actos que atenten contra la dignidad de la comunidad universitaria.

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Colegio Mexico

11

Centro Universitario Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

La baja definitiva traerá consigo la pérdida de la categoría de estudiante del Centro Universitario Colegio México.

Los alumnos que hayan causado baja temporal o definitiva, podrán obtener certificados o constancias que avalen los estudios efectuados, mediante solicitud de expedición ante el departamento de Servicios Escolares. Posterior al pago y en el tiempo determinado por el mismo departamento.

SECCIÓN 2 DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 29.-Autoridades facultadas para sancionar las faltas académico- ético-disciplinares.

- a) La primera instancia es el profesor de la materia.
- b) La segunda instancia es el director de carrera.
- c) La tercera instancia es el vicerrector.
- d) La cuarta instancia es rector(a).

Artículo 30.- El Consejo Universitario es la última instancia en materia disciplinaria y por lo tanto puede tratar asuntos disciplinarios únicamente cuando se hayan agotado las instancias previas. Su decisión es inapelable.

APARTADO "IV" COMITE DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA

Artículo 31.- LA INSTALACIÓN DEL COMITE DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA. La integración del comité de equidad se conforma de la siguiente manera:

- Rectora
- Vicerrector
- Dirección Académica
- Dirección de Control Escolar
- Alumno (a) que se elegirá cada ciclo mediante una convocatoria de participación.
- Invitando a organismos sociales del municipio

Todo ello para efecto de transparentar el otorgamiento de las becas.

Dicho comité se integra para contribuir a la equidad en la educación y cubre la impartición del servicio educativo cuyo número no podrá ser menor al 5% del total de la matricula inscrita en el plantel distribuido de manera proporcional de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, en base en el criterio de equidad,

- A estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo
- Sobresalgan en capacidades académicas
- las dos anteriores, previa comprobación.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la institución para el ingreso y permanencia.

De acuerdo a las normas internas y cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad conforme a los lineamientos que expida la secretaría. las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que hayan establecido en la institución.

La duración de la beca es de un año, es decir 12 meses.

La convocatoria se dará a conocer por todos los medios con los que cuenta la institución entre ellos redes sociales, correo electrónico, plataforma institucional, etc. Y lo no previsto en esta se dará a conocer por medio de un informe al finalizar la misma. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Servicios Escolares es la autoridad del Plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.

Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;

Realizar la solicitud. En tiempo y forma, según convocatoria

Cumplir con todos los puntos solicitados según la convocatoria vigente

Colegio México

12

Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 32.- Difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, Esta se dará a conocer mediante la página a través de la página electrónica, junto con los formatos de solicitud de beca de acuerdo con el calendario oficial.

Artículo 33.- Se notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 34.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les reintegrará, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado en cheque dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que se notifique la asignación de la beca, en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 35.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que se emita en el mes de julio.

Artículo 36.- Las becas no podrán ser canceladas, salvo en los siguientes casos, el alumno:

- Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta.
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva
- Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- VI. Suspenda sus estudios.

Artículo 37.- La institución resguardará, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas.

Artículo 38.-El Centro Universitario Colegio México aceptará solamente becas que otorgue la Secretaria de Educación siempre y cuando estén dentro del porcentaje establecido.

APARTADO "V" REGULACIÓN DE EVALUACIONES

Colegio México

SECCIÓN 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Las pruebas y los exámenes tienen por objeto:

- a) Servir de incentivo para que el alumno repase la materia estudiando y confirme sus conocimientos adquiridos.
- b) Servir al profesor como medio evaluativo de la eficacia de sus métodos y sistemas de enseñanza.
- c) Servir al estudiante como índice que le permita identificar el grado de capacidad y aprendizaje adquiridos.
- d) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación del estudiante.

Artículo 40.- Los profesores estimarán la capacitación y aprendizaje de los estudiantes de la manera siguiente:

- Mediante la evaluación que, de los conocimientos, aptitudes, destrezas y habilidades, haga el profesor a lo largo del curso, considerando su participación en clase, su empeño en realizar las lecturas señaladas, su desempeño en ejercicios, prácticas, así como que, considerando la participación hecha por el alumno de reportes de lectura, proyectos de investigación, monografías, participación en investigaciones y exámenes parciales.
- b) Mediante el resultado obtenido en los exámenes ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia y de regularización.

Artículo 41.-Las calificaciones de los exámenes parciales se expresarán en términos numéricos en escala de 0 a 10, con dos dígitos decimales que puedan resultar, sin hacer redondeo alguno, para los efectos de obtener el promedio de los mismos. Las calificaciones de los exámenes finales se expresarán mediante los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, cuyas equivalencias son:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Educando Arianfadores No Masase



RANGO	NOTA FINAL
0.0 a 5.9	5
6.00 a 6.49	6
6.50 a 7.49	7
7.50 a 8.49	8
8.50 a 9.49	9
9.50 a 10	10

Cuando un alumno no acredite una asignatura o no se haya presentado a un examen su calificación será de 5.

Artículo 42.-Los exámenes serán efectuados en los recintos escolares respectivos del Centro Universitario Colegio México y en horarios estrictamente comprendidos dentro de la jornada de trabajo en los planes respectivos, salvo que por el carácter mismo del examen o por circunstancias de fuerza mayor, el director autorice lo contrario en forma fehaciente.

Artículo 43.-En caso de error de la transcripción de notas, en cualquier caso, se procederá a la rectificación de la calificación final de la asignatura siempre y cuando:

- a. El alumno solicite la rectificación al Profesor correspondiente, a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dieron a conocer las calificaciones.
- El Profesor, dentro del plazo señalado, pida por escrito a la Dirección la rectificación correspondiente de comprobarse el error.

La Dirección autorice y efectúe la rectificación correspondiente para que figure la nota correcta en la documentación que se entregue a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 44.-En caso de inconformidad en las notas obtenidas los interesados lo manifestarán por escrito, expresando las causas objetivas por las cuales está inconforme, ante la Dirección académica dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.

La Dirección, después de comprobar las razones objetivas hechas por el alumno, resolverá si procede la modificación de la calificación o a la realización de un nuevo examen, el que deberá llevarse a cabo por el Profesor de la materia.

SECCIÓN 2 DE LOS EXÁMENES

Artículo 45.-Los exámenes podrán ser:

1. Parciales.

3300

- 2. Ordinarios.
- 3. Extraordinarios.
- 4. A título de suficiencia.

Para presentar todo tipo de exámenes, además de los requisitos académicos, los alumnos deberán de estar debidamente inscritos y al corriente de sus pagos, presentar su credencial vigente.

Artículo 46.-Habrá dos periodos de exámenes extraordinarios por cuatrimestre.

Artículo 47.-En caso de no cumplir con el mínimo de 60% de asistencias perderá todo derecho a examen ordinario.

Artículo 48.-El alumno que no tenga el 60% de asistencias perderá todo derecho a exámenes.

Artículo 49.-En el caso de que un Profesor no pueda concurrir el día y hora señalados previamente a un examen, la Dirección designará al efecto un sustituto.

Artículo 50.-En todos los casos los documentos oficiales que sobre las notas expida la Facultad, deberán ser firmados por el Profesor o Profesores afines que examinen.

Artículo 51.-Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar la capacitación y aprendizaje de los sustentantes que no hayan acreditado las materias correspondientes, cuando:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SEDUCACIÓN MEDIA
SEDUCACIÓN MEDIA
SEDUCACIÓN MASAS

Colegio México

Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

- a) Habiéndose inscrito en la asignatura, o no haya satisfecho los requisitos para acreditarla.
- b) Siendo alumnos del Centro Universitario Colegio México y estando inscritos en la asignatura correspondiente la hayan cursado y reprobado.

Artículo 52.-La inscripción a los exámenes extraordinarios se hará en área administrativa en las fechas prefijadas por la misma. Los alumnos que no efectúen el pago correspondiente en la fecha fijada perderán el derecho a examen.

- a) El alumno tiene derecho a 3 exámenes extraordinarios, del cuatrimestre que se encuentre inscrito y cursando. Es decir, de un módulo solo podrá reprobar una o dos asignaturas como máximo y hacer un acumulado de 3 en su totalidad. En caso contrario repetirá cuatrimestre.
- El caso anterior aplica, siempre y cuando el alumno no tenga materias de los cuatrimestres anteriores reprobadas y pendientes de presentar.
- c) En caso de tener alguna materia reprobada de los cuatrimestres que le anteceden, y hacer un acumulado de más de 3 materias, será causa de baja temporal, por no presentar en los periodos correspondientes, y no podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre

Artículo 53.-Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar.

Los mismos deberán realizarse por escrito y en concordancia con los temas, ejercicios y prácticas previstas en el programa de la asignatura correspondiente. Excepcionalmente y conforme a la naturaleza y características peculiares de la materia podrá el Consejo Técnico autorizar la ejecución de un examen extraordinario oralmente, o en casos específicos sustentar el examen teórico escrito y oral con una prueba práctica cuando así lo amerite el caso.

APARTADO "VI" MOVILIDAD

SECCIÓN 1 DE LA MOVILIDAD

Artículo 54.-La movilidad es el proceso mediante el cual, estudiantes y personal académico, realizan estancias en otras instituciones educativas, organismos públicos o privados con fines de formación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación, mediante un plan de trabajo previamente acordados entre las instancias participantes, en el marco de los acuerdos y convenios de colaboración vigentes.

Artículo 55.-La movilidad será:

- De estudiantes y personal académico de Centro Universitario Colegio México, que realiben estancias en otras instituciones educativas, organismos públicos o privados.
- II. De estudiantes y personal que, para realizar estancias, el Centro Universitario Colegio Menco, reciba de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados.

Artículo 56.-En los procesos de movilidad intervendrán, según sea el caso:

- I. El rector(a)
- II. La Coordinación Académica

Artículo 57.-El o la Rector(a), la Coordinación Académica y la Coordinación Administrativa, en conjunto atenderán a lo siguiente:

- 1) Proponer políticas para la movilidad académica y vigilar su cumplimiento,
- 2) Proponer normas para la organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas de movilidad académica;
- 3) Emitir dictámenes y resoluciones en materia de movilidad académica.

Artículo 58.-Serán funciones de la coordinación Académica, las siguientes:

- Implementar las políticas y procedimientos para la movilidad de estudiantes y personal académico de Centro Universitario Colegio México y visitantes.
- II. Proporcionar las convocatorias, formatos e información respecto de la movilidad académica.
- III. Proponer la celebración de convenios de movilidad académica con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y organismos públicos o privados.

SECCIÓN 2 DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Colegio México

Artículo 59.-Cursar las materias de acuerdo al plan de estudios

Los alumnos tendrán derecho a cursar y acreditar las materias que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa vigente del Centro Universitario Colegio México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Centro Universitario

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 60.-Participar en grupos estudiantiles

Los alumnos tendrán derecho de agruparse y participar en grupos estudiantiles que tengan como fin promover y desarrollar actividades que fortalezcan su formación y al Centro Universitario Colegio México.

Las actividades que realicen los grupos estudiantiles deberán ser acordes al presente Reglamento y demás normativa vigente, así como la aprobación de directivos del Centro Universitario Colegio México.

Artículo 61.-El Centro Universitario Colegio México reconocerá a los grupos estudiantiles que cumplan con las siguientes características:

- Estar integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos en el Centro Universitario Colegio México. a)
- Que sus objetivos no contravengan o interfieran en forma alguna en la operación, visión, principios, reglamentos b)

Designar a sus líderes estudiantiles de forma democrática. c)

- Estar reconocidos y registrados por el área de Coordinación o Dirección correspondiente. d)
- Las faltas contra el proceso de enseñanza aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que e) alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

SECCIÓN 3 DE LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 62.-Todos los alumnos deberán portar y mostrar su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones del Centro Universitario Colegio México, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le solicitará identificarse con algún documento oficial con fotografía, debiendo registrarse al ingresar al Centro Universitario Colegio México.

Artículo 63.-Prohibido portar armas. Por seguridad de la comunidad universitaria, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso del Centro Universitario Colegio México; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún Grupo Estudiantil registrado.

Será responsable penalmente en caso de dañar las instalaciones del Centro Universitario Colegio México sea por negligencia o por dolo.

La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden del Centro Universitario Colegio México, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria y será dado de baja, hasta aclarar su situación.

Artículo 64.-Prohibido fumar. Los espacios del Centro Universitario Colegio México son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados y/u otras sustancias dentro de las instalaciones, en caso de hacerlo será suspendido por dos semanas.

Artículo 65.-Será sometido a una amonestación el alumno que presente aliento alcohólico o baja definitiva, si además del aliento alcohólico se comprueba:

- a) Posesión de alcohol.
- b) Reincidencia.
- Que pretende introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica.

SECCIÓN 4 DE LA CONDUCTA EN EL AULA ESCOLAR

Artículo 66.-De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- Alterar el orden del salón de clases.
- Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores. b)
- Usar teléfonos celulares durante las clases C)

Centro Universitario

- Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante la clase, cuando hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo
- Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.

TARÍA DE EDUCACIÓN Educando Triunfadores No Masas

Colegia México fur and trimitadaces no ma

Centro Universitario Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

- Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- Úsar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- k) Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- El alumno responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta condicionamiento disciplinario dependiendo la falta, si existe reincidencia, el nivel de afectación y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados por su falta.
- m) Las faltas de disciplina que atentan contra el orden del Centro Universitario Colegio México, su prestigio y los derechos de la comunidad.

SECCIÓN 5 DEL ORDEN Y PRESTIGIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO COLEGIO MÉXICO

Artículo 67.-Faltas de disciplina que atentan contra el orden del Centro Universitario Colegio México, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria serán todos los actos individuales o colectivos que interrumpan, alteren o lesionen el orden, actividades, prestigio y derechos de la comunidad universitaria y la institución.

Artículo 68.-De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el orden del Centro Universitario Colegio México, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria:

Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y visión del Centro Universitario Colegio México.

Contravenir o incumplir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal que afecte al Centro Universitario Colegio México o a la comunidad universitaria. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser juzgadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con los Reglamentos vigentes en el Centro Universitario Colegio México. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.

- a) Utilizar todo o parte del patrimonio del Centro Universitario Colegio México, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- b) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- c) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- d) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas.
- e) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a la comunidad académica. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad extracurricular de que se trate.
- f) Fumar dentro de las instalaciones del Centro Universitario Colegio México.
- g) Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- h) Faltar al respeto a otras personas.
- Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- k) El hostigamiento por razones de ideología, preferencias sexuales, religión, padecimientos físicos o mentales, racial, acoso o violencia escolar (bullying) o en general cualquier tipo de discriminación manifestada por actos concretos, contra cualquier alumno o personal del Centro Universitario Colegio México.
- Dañar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el Centro Universitario Colegio México pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extra- académicas
- m) Sin coartar la libertad de expresión, es causa de amonestación cualquier tipo de afirmación o negación en redes sociales sin evidencias o prueba sobre situaciones que se presenten en lo relativo a la formación que se presente en Centro Universitario Colegio México.

Artículo 69.- En relación al artículo anterior y del inciso k, las autoridades universitarias deberán incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la prevención, atención, investigación y sanción de los casos de acoso sexual y hostigamiento sexual. El Centro Universitario Colegio México actuara conforme a reglamento y a las autoridades jurídicas correspondientes, con estricta garantía de los derechos humanos de las presuntas víctimas de estas conductas y de quienes las

Centro Universitario Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

ejercen. Se canalizarán a las autoridades penales con perspectiva de género, así como aquellos que infrinjan al subir fotos de sus compañeras se aplicara la Ley Olimpia.

Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad universitaria se observará el reglamento por el que se establece el Procedimiento de responsabilidad Universitaria.

- a) Queda prohibida la implementación de prácticas de conciliación y mediación para casos de acoso sexual y hostigamiento sexual, así como aquellas que promuevan la revictimización y culpabilizarían en la víctima, a efecto de generar desistimiento en la denuncia.
- Deberá garantizarse la presunción de inocencia de la probable persona agresora.
- No se generará actuación institucional alguna cuando se compruebe la falsedad de declaraciones o que no existen actos constitutivos de acoso sexual y hostigamiento sexual.

Artículo 70.-Podrán presentar denuncia por acoso sexual u hostigamiento sexual según sea el caso ameritara investigación y recolección de evidencias y so procede será suspendido el agresor siempre y cuando haya sucedido dentro de las instalaciones de la Institución.

- a) Cualquier alumno o persona que haya sido agraviada con alguna de las modalidades de acoso u hostigamiento sexual, por parte del alumno o persona integrante de la comunidad universitaria.
- De manera indirecta la autoridad que encabeza el Centro Universitario Colegio México del que forme parte la víctima, con previo consentimiento de la misma.

Artículo 71.- Robo. En caso de robo, el Centro Universitario Colegio México no se hará responsable del mismo, ni estará obligado a su reembolso, aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable y en caso de ser un bien patrimonial del Centro Universitario Colegio México, presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

Artículo 72.- Los alumnos del Centro Universitario Colegio México que realicen alguna de las infracciones o faltas de disciplina previstas en el presente Reglamento o cualquier otra disposición y/o normativa vigente recibirán una sanción de acuerdo al caso concreto. Las sanciones podrán ser impuestas por un empleado, profesor, directivo o Comité Disciplinario y bajo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 73.- Para los alumnos que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando estudios en el extranjero y cometan alguna falta de disciplina o infracción contenidas en este Reglamento, se sancionarán de acuerdo al caso específico. A su regreso, el Director Académico promoverá, en caso de ser necesario, la integración del Comité Disciplinario correspondiente, siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

SECCIÓN 6 DE LAS SANCIONES

Artículo 74.- Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a) Amonestación.
- b) Medida correctiva.
- c) Condicionamiento Disciplinario.
- d) Pérdida de derechos.
- e) Baja Temporal.
- f) Baja definitiva.

Centro Universilario



Colegio México

Artículo 75.- La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

La amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario y pérdida de derechos podrán ser impuestas por un profesor o directivo del Centro Universitario Colegio México; por el director general; y, en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.

Las sanciones consistentes en baja temporal, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Artículo 76.-Amonestación. La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del alumno.

Artículo 77.- Medida correctiva. Medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno de que se trate, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran los siguientes:

- a) Cumplimiento de horas de servicio social comunitario.
- b) Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad universitaria.
- c) Asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica.

Artículo 78.- Condicionamiento disciplinario. El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del alumno en el Centro Universitario Colegio México depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

Artículo 79.- <u>Pérdida de derechos.</u> En pérdida de derechos el alumno no podrá ejercer ya se de manera permanente o por el tiempo y bajo las condiciones que establezca el Centro Universitario Colegio México uno o más derechos establecidos en los Reglamentos del Centro Universitario.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Artículo 80.-El alumno (a), que se le encuentren tijeras, navajas u otro que se considere pudiera dañar la integridad física de una persona será suspendido temporal o definitivamente del Centro Universitario Colegio México y se atendrá a las denuncias penales que se interpongan en su contra.

SOBRE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81.-El presente reglamento establece los lineamientos y procedimientos que deben observar los elumnos del Centro Universitario Colegio México, para realizar su servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 82.-El servicio social debe considerarse como un pilar clave en la formación profesional del estudiante y entenderse como un elemento de trascendencia estratégica, el cual posee una connotación de tipo moral y ético, que se relaciona con la solidaridad social.

Artículo 83.-Las prácticas profesionales deberán representar el vínculo entre los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas y la aplicación de los procesos productivos, así como insertar al estudiante a un primer contacto con la realidad profesional en que se desempeñará al egresar del Centro Universitario Colegio México y en este sentido establecer una relación con posibles empleadores.

Artículo 84.-Los estudiantes prestarán el servicio social y prácticas profesionales, con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

SECCIÓN 2 SERVICIO SOCIAL

Artículo 85.- Todos los estudiantes del Centro Universitario Colegio México deberán realizar su Servicio Social al contar con un 70% o más de los créditos.

Artículo 86.-Para prestar el Servicio Social, se requiere ser estudiante regular y haber cubierto sus créditos hasta el 6to. cuatrimestre.

Artículo 87.-Deberán estar libres de adeudo económico, para lo cual deberán presentar constancia de no adeudo emitida por el Departamento de Contabilidad

Artículo 88.-La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 89.-La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, en el transcurso de seis meses.

Artículo 90.-Los espacios para prestar el Servicio Social deberán ser Instituciones Públicas Estatales o Federales, Sector Social, Urbano y Rural

Artículo 91.-Para la inscripción al servicio social los alumnos que reúnan los requisitos se sujetarán al calendario y procedimiento que establezca el Centro Universitario Colegio México a través de la Coordinación de Servicio Social.

Artículo 92.-El alumno deberá asistir a la reunión inicial de la prestación del servicio social, en las fechas establecidas en la convocatoria.

Artículo 93.-A los alumnos trabajadores de la Federación en Tabasco o del Gobierno del Estado de Tabasco no estarán obligados a prestar su servicio social distinto del desempeño de sus funciones, por lo que deberán presentar su solicitud de liberación automática a la coordinación de servicio social del Centro Universitario Colegio México.

El alumno que sea trabajador de la Federación en Tabasco o del Gobierno del Estado de Tabasco, para que le sea liberado en automático su servicio social, deberá cumplir con 5 años de antigüedad para los trabajadores de confianza y 3 años de antigüedad para los trabajadores de base.

Para los trabajadores de confianza que cuente con 5 años de antigüedad, deberán entregar a la coordinación de servicio social su carta de antigüedad firmada y sellada por el departamento de recursos humanos de la institución donde laboran.

Artículo 94.-Es obligación del alumno entregar a la coordinación de servicio social, los requisitos solicitados, así como el reporte inicial, carta de asignación, reporte mensuales y finales de acuerdo al calendario de fechas indicadas por la coordinación de servicio social.

Artículo 95.-Cuando se incurra en la discontinuidad a que se refiere el Artículo anterior, el Servicio Social será cancelado y el alumno deberá reiniciar sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 96.-A los prestadores que incurran en faltas o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de servicio social, se les podrán imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito; o
- III. Baja definitiva del servicio social.

Artículo 97.- Cuando se aplique la medida de baja del programa de prestación del servicio social, quedarán sin efecto las acciones realizadas, por lo que el prestador deberá iniciar un nuevo servicio social.

SECCIÓN 3 PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 98.-El alumno deberá iniciar sus prácticas profesionales una vez concluido el servicio social, previa autorización de la Dirección Académica y tendrá una duración mínima de 240 horas en un mínimo de 4 meses.

Artículo 99.-Durante el período de las prácticas profesionales, el estudiante demostrará que cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridos para un desempeño competente en el área en que participa.

Artículo 100.-Las prácticas profesionales deberán tener relación directa con el plan de estudios de la licenciatura que el estudiante se encuentre cursando.

Artículo 101.-Los objetivos principales de las prácticas profesionales son: vincular al estudiante con las actividades de su profesión, adquirir experiencia profesional y dar oportunidad a la experiencia vivencial del estudiante en lel campo laboral.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Educando Trunfadores No Masas
V SUPERIOR

Colegio México

Centro Universitario Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 102.-Se considerará como lugar de prestación de prácticas, previa, a las instancias gubernamentales, organismos sociales y no gubernamentales, así como instituciones y/o empresas públicas y privadas del sector productivo.

Artículo 103.-El estudiante deberá someter a aprobación de la Dirección Académica y Rectoría del Centro Universitario Colegio México, la institución donde se realizarán las prácticas profesionales.

Artículo 104.-Es de carácter obligatorio elaborar y presentar ante la Coordinación Académica, un reporte mensual de las actividades realizadas, especificando el aprendizaje y experiencia adquirida. Al término del periodo establecido de horas, deberá entregar la carta de conclusión de prácticas profesionales en la dirección Académica, para tramitar su liberación.

SECCIÓN 4 LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 105.-Al finalizar el servicio social y las prácticas profesionales, el alumno deberá solicitar una carta de conclusión a la institución o empresa, dirigida a la Rectoría del Centro Universitario Colegio México, la cual deberá estar redactada en hoja membretada, con firma y sello de la institución u organismo donde presentó servicio social. Y constancia de liberación otorgada por la institución.

Artículo 106.-La carta de conclusión deberá especificar la fecha de ingreso y de termino de servicio social o prácticas profesionales; deberá incluir un breve comentario de uno o dos párrafos que describan las actividades que el alumno realizó, en que sección o departamento y a cargo de que autoridad o personal las realizó.

Artículo 107.-El estudiante deberá entregar la carta de conclusión en la Dirección Académica, para poder solicitar su constancia de liberación de las prácticas profesionales.

Artículo 108.-El estudiante debe cubrir el costo de la constancia de liberación de prácticas profesionales emitida por el Centro Universitario Colegio México.

Artículo 109.-El original de la constancia de liberación será entregada al Departamento de Control Escolar y Titulación para integrarlo a su expediente, por la Dirección Académica.

Artículo 110.-Una copia fotostática de la constancia de liberación, deberá ser entregada a la Coordinación de la Licenciatura en curso.

Artículo 111.-El alumno si requiere una copia fotostática de la constancia de liberación de práctica profesional.

APARTADO "VIII Y IX" DE LA TITULACIÓN

SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 112.-El presente reglamento aplica a los egresados del Centro Universitario Colegio México, que tengan la calidad de pasante y desean obtener el Título Profesional, Diploma o Grado según corresponda a los estudios cursados en esta Institución. Tratándose de Licenciatura se otorga Título Profesional; Tratándose de Maestría y Doctorado se otorga Grado. En todos los casos se aplicará el término titulación.

Artículo 113.-Para los efectos del presente reglamento, se entiende por pasante aquel alumno que haya cursado y acreditado el total de asignaturas que conforman el plan de estudios en que se hubiere inscrito. Para ello debe cumplir con los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 114.-Requisitos para solicitar la expedición de certificado de estudios parciales o totales.

El Centro Universitario Colegio México, expedirá certificado de estudios total o parcial según sea el caso controles.

© Certificado total se le expedirá al alumno que curso y aprobó todas y cada una de las asignaturas que cubren integramente el Plan de Estudios, haciendo referencia a Licenciatura y Maestría.

Certificado parcial se le expedirá al alumno que lo solicite y no haya concluido con la totalidad de las asignaturas del

secretaría de educación B<mark>educando Trunfadoxes do Maigi</mark>a

Colegio Méxic



Plan de Estudio, haciendo referencia a Licenciatura y Maestría.

- El trámite se efectúa directamente en Control Escolar del Centro Universitario Colegio México.
- El alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Pago de derechos
 - Cumplir con la documentación requerida para tramite del mismo.
 - Fotografias

Artículo 115.- Para que el Centro Universitario Colegio México pueda otorgar el Título de Licenciatura o de Grado, es necesario que el egresado cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber concluido satisfactoriamente el plan y programas de estudio vigente de la Licenciatura o Maestría correspondientes, en el Centro Universitario Colegio México
- Haber Cubierto los pagos correspondientes, de acuerdo a lo que la administración señale.
- Cumplir satisfactoriamente con el Servicio Social y Prácticas Profesionales, según lo señala el Reglamento General y de acuerdo a lo que señala el Plan de Estudio correspondiente.
- Cumplir con la documentación oficial, señalado por el área de Control Escolar.
- Presentar y aprobar alguna de las modalidades de titulación de acuerdo a los requisitos señalados en este Reglamento General

Artículo 116.- El Título es un DOCUMENTO ÚNICO, por lo tanto, no puede expedirse un duplicado, en caso de robo o extravío solicitar una certificación de Título en servicios escolares

Artículo 117.-La obtención del Título Profesional o Grado tiene por objetivo:

- (1) Avalar los conocimientos del sustentante en su carrera o programa de estudios.
- (2) Constatar que el sustentante posee criterio profesional y capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos.
- (3) Validar que las capacidades y competencias adquiridas durante sus estudios profesionales permitan al sustentante prestar servicios útiles a la sociedad.

Artículo 118.-Un pasante podrá iniciar el proceso de titulación una vez que haya cumplido con las disposiciones académicas y reglamentarias del Centro Universitario Colegio México y del presente reglamento y, para el caso de licenciaturas, haber cumplido con el Servicio Social y prácticas profesionales.

Artículo 119.-El proceso de titulación constará de modalidad distinta de acuerdo a las opciones establecidas por el Centro Universitario Colegio México consignadas en el presente reglamento, la que el alumno podrá elegir, salvo las restricciones que el mismo determine. Excepto los casos de Excelencia Académica y créditos de nivel inmediato posterior, la dirección del programa académico o la dirección académica determinará los mecanismos de acreditación o aprobación mediante pruebas escritas y/o orales ante la presencia de sinodales que la misma establecerá.

Artículo 120.-La Dirección General, la Dirección Académica y Control Escolar vigilará el cumplimiento del presente reglamento a través de las autoridades pertinentes, quienes serán responsables de coordinar y supervisar la buena marcha del proceso de titulación.

Considérese que cada modalidad tiene rubros internos que cubrir, la cual el equipo de evaluación e investigación establecen.

SECCIÓN 2 OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 121.-De acuerdo al nivel de estudios que establece modalidades distintas, el pasante podrá solicitar alguna de las opciones, salvo lo que el mismo reglamento señale y a su vez cumplir con los requisitos de la modalidad de elección.

- Opciones para Licenciatura:
 - Excelencia Académica.
 - > Tesis.
 - Examen General de Conocimientos. App.
 - Estudios de Posgrado, Maestría.
- Opciones para Maestría:
 - Excelencia Académica.
 - > Tesis.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Centro Universitario

Colegio México

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 122-En cada opción, la Dirección Académica, la Dirección General y el departamento de Servicios Escolares podrán determinar los procedimientos a seguir para su cumplimiento, los calendarios, acordes con las normas Institucionales, docentes, etc., así como los mecanismos de acreditación o aprobación, según lo señalado en el artículo 7 de este apartado.

Artículo 123.-Titulación por Excelencia Académica. En esta opción se requiere que el sustentante sólo efectué los trámites administrativos requeridos, previa solicitud en un lapso no mayor a un año de haber concluido sus estudios, haya obtenido un promedio general mayor o igual a 9.5 (nueve punto cinco) en escala de 10, haber cursado su plan de estudios sin interrupciones, no haber obtenido ninguna calificación menor a 8 no haber reprobado ninguna asignatura durante su carrera y no presentar reportes de indisciplina en su expediente. La solicitud deberá ser aprobada por la Comisión de Titulación. Lo anterior aplica para licenciatura y Maestría.

Artículo 124.-<u>Titulacion por Tesis</u>. Es un trabajo formal, innovador, orientado a resolver problemas específicos de la profesión. Deberá estar autorizado por el director del programa académico, la dirección académica y la dirección general y avalados por un asesor investigador o cuerpo académico que sean docentes de la institución del área de conocimiento, motivo de la investigación o investigador(es) externo(s) que esté(n) debidamente acreditado(s) ante la Institución.

Se acredita presentando la investigación en forma de tesis impresa, con rigor científico, siguiendo los lineamientos institucionales y exponiéndose ante los sinodales que designe el director de programa académico o la dirección académica, los que determinarán si procede su aprobación.

Tratándose de maestrías y doctorados, el trabajo de investigación podrá tener las siguientes modalidades:

- a. Desarrollo de un proyecto personal, grupal o institucional con el rigor científico necesario, el que debe ser autorizado por el director del programa académico, dirección académica y dirección general y avalado por un asesor investigador, docente de la institución del área del conocimiento o externo reconocido por la propia institución o un cuerpo académico institucional. Se acredita presentando la investigación en forma de tesis.
- b. Participación en un proyecto auspiciado por el CONACYT u otros centros de investigación prestigiados, nacionales o internacionales, en cuyo caso el sustentante presentará un reporte, mismo que deberá ser precisamente aprobado por CONACYT o centro de investigación prestigiado.

El director del programa académico, la dirección académica, la dirección general y un asesor investigador, académico de la institución o externo a la misma pero reconocido por esta, evaluará las características del centro de investigación prestigiado para la acreditación del proyecto.

Artículo 125.-Titulacion por Examen General de Conocimientos. Es una prueba escrita para evaluar una muestra significativa y representativa de los conocimientos y objetivos generales y específicos obtenidos por el sustentante en la carrera.

Los candidatos a la modalidad de EGC, deberá haber obtenido, al finalizar los estudios profesionales, un promedio mínimo general de calificaciones de 8.0 (ocho punto cero) o más, siempre y cuando se hayan cursado en una sola ocasión la totalidad de las asignaturas, y se hayan aprobado hasta un máximo de cuatro materias, en exámenes extraordinarios.

El resultado se expresará en alguna de las formas siguientes:

- Aprobado (a)
- No aprobado (a).

El Examen constará del suficiente número de reactivos de opción múltiple que representen la adquisición del conocimiento; se acreditará si responde correctamente, mínimo el 80% de los reactivos. En caso de que el alumno (a) no acredite el examen, podrá volverlo a solicitar una vez más y transcurrido un período de seis meses, desde la fecha en que presentó el primer examen.

En caso de ser no aprobado (a) en la segunda oportunidad, el sustentante deberá elegir entre las siguientes opciones de titulación, haciendo el pago correspondiente:

- o Titulación por tesis
- o Titulación por estudios de Maestría

Centro Universitari

Las fechas de convocatoria para la presentación del EGC, serán emitidas por canales oficiales de la institución. Estás estarán sujetas a disponibilidad, de acuerdo a un cupo máximo de candidatos, establecidos por la coordinación correspondiente. En caso de no haber disponibilidad en la fecha de la solicitud, el alumno será asignado a la siguiente convocatoria.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEducando Triunfadores No Masas

olegio Mexico



La coordinación de la modalidad EGC, dará a conocer el resultado al sustentante en un plazo de 30 días, posteriores a la realización del examen.

Por la naturaleza de la modalidad al ser un Examen Profesional, no existe revisión posterior al examen, ni entrega del mismo, así como información sobre la calificación numérica, siendo el resultado del jurado inapelable.

La carta de aprobación favorable tiene una vigencia de 6 meses; posterior a este lapso de tiempo, el alumno deberá comenzar otro proceso de titulación.

Artículo 126.-Titulacion por Estudios de Posgrado, Maestría. Esta modalidad aplica cuando el pasante obtiene un porcentaje dado de los créditos del nivel inmediato posterior al que se titula, sin que exista revalidación de estudios o equivalencia de por medio, en un programa de estudios que se imparta en la propia Institución El sustentante deberá acreditar todas las materias que integran estos estudios.

Para la Titulación de Licenciatura con estudios de una Maestría. Esta modalidad aplica cuando el pasante obtiene el 100% de los créditos de la Maestría.

Para la Titulación de Maestría con estudios de un Doctorado. Esta modalidad aplica cuando el pasante obtiene el 100% de los créditos del Doctorado.

Los créditos de las materias del nivel inmediato posterior empleados para titularse, no podrán utilizarse nuevamente para titularse en otro nivel de estudios.

SECCIÓN 3 DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 127.-Es el organismo encargado de la aprobación, registro, evaluación y supervisión de las opciones de titulación, formada por el director del programa académico, Responsable de Servicios Escolares, Director Académico, Director General y el (los) Académico(s) que se determine.

Artículo 128.-Esta Comisión se reunirá periódicamente para dictaminar sobre propuestas de mejora de las opciones de titulación, así como de los resultados obtenidos con motivo de las supervisiones y evaluaciones de las mismas.

Artículo 129.-Las propuestas de mejora de las opciones de titulación serán sometidas a la Dirección Académica, la Dirección Administrativa y la Dirección General de la Institución para su aprobación y en su caso implementación.

SECCIÓN 4 DE LA MENCIÓN HONORIFICA

Artículo 130.-El sustentante de titulación a nivel Licenciatura podrá obtener mención honorifica en los siguientes términos y condiciones:

- Toda propuesta de mención honorífica deberá ser evaluada y autorizada por la Comisión de Titulación.
- Que el sustentante haya cursado el plan de estudios en su totalidad en la Institución, con promedio igual a 10 sin interrupciones, no haya acreditado alguna asignatura mediante extraordinario, no haya obtenido ninguna calificación menor a 10 durante su carrera ni repetido el proceso de titulación por reprobación total o parcial, efectué el trámite en un lapso no mayor a un año de haber concluido sus estudios y no presentar reportes de indisciplina en su expediente.
- Para los casos de estudiantes que ingresaron a la institución a nivel intermedio mediante revalidación o equivalencia de estudios, además de lo considerado en este apartado, será necesario que en la Institución de procedencia tenga un promedio mínimo general de 10, sin extraordinarios o cursos de verano y sin interrupciones.
- d. Cuando la opción de titulación es de Excelencia Académica y el promedio general de la carrera es de 10, cumpliéndose los términos del inciso :18.2 se obtendrá mención honorífica. En la opción de Examen General de Conocimientos, además de los considerado en el inciso: 18.2 será necesario que la calificación obtenida sea de 10 por lo menos y no sea producto de un nuevo proceso de titulaçión no niente problecióno
- En la opción de estudios de nivel inmediato posterior, será necesario que además de los considerado en los incisos 18.2 se cumpla con lo siguiente.

 Los estudios se lleven a cabo en un plazo no mayor a dos cuatrimestres.
- Sean de la misma área del conocimiento a fin.

ECRETARÍA DE EDUCACIÓN Educando Triunfadores No Masas Y SUPERIOR



entro Universitario

REGLAMENTO GENERAL

SECCIÓN 5 DEL LÍMITE DE TIEMPO MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CURSAR ESTUDIOS

Artículo 131.-El límite máximo de tiempo que tiene un alumno para estar inscrito en un plan de estudios de licenciatura en el Centro Universitario Colegio México es de siete años. Y en el caso de posgrado es de 4 años. Este plazo contará a partir de la fecha de ingreso al programa.

Artículo 132.-El mínimo de tiempo que tiene un alumno de Licenciatura para concluir sus estudios es de tres años, v para posgrado es de un año y ocho meses. Debe estar inscrito en un plan de estudios. Este plazo contará a partir de la fecha de ingreso al programa en el Centro Universitario Colegio México.

Artículo 133.-Transcurrido el término al que se refiere el artículo anterior, si un alumno desea reinscribirse, el director académico del programa correspondiente establecerá el mecanismo para garantizar la actualidad de sus conocimientos y la Dirección de Servicios Escolares autorizará, en su caso, la legalidad de dicho mecanismo. Si el reingreso implica un cambio de plan de estudios, para integrar el historial académico del alumno, sólo serán válidas las materias que tengan igualdad a las del plan anterior, además de haber cubierto los prerrequisitos correspondientes en el nuevo plan. En estos casos, el historial académico del alumno quedará únicamente registradas las materias válidas.

APARTADO "X" **COBROS Y FACTURAS**

Artículo 134.-El alumno solo se podrá inscribir al siguiente cuatrimestre, si cuenta con sus saldos al corriente, como el pago de la mensualidad y re-inscripciones, deberán considerar las fechas que el departamento de cobros y facturas estipule.

Artículo 135.-Cuando el alumno se reactive deberá realizar un pago adicional estipulado por el departamento de cobros y facturas

Artículo 136.- En caso de que un alumno(a), presente adeudos económicos por cubrir, estará suspendido, hasta que esté haya regularizado sus pagos siempre y cuando sea dentro de las fechas indicadas por el departamento de control escolar.

APARTADO "XI"

SECCIÓN 1 TRANSITORIOS

Artículo 137.-Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por una Comisión Académica integrada por la Dirección Académica, el director del programa académico y la Dirección General.

Artículo 138.-En caso de que el alumno no cumpla con adquirir el seguro médico escolar, El Centro Universitario Colegio México se deslinda de toda responsabilidad civil en caso de accidente, siendo el alumno responsable de cubrir sus gastos médicos o responder de ello por negligencia en caso de ser causante de un accidente a un compañero ó a un tercero.

SECCIÓN 2 VIGENCIA

Artículo 139.- El presente reglamento tendrá vigencia de 5 años, o en caso extraordinario se presentará actualización.

El presente reglamento fue autorizado por Rectoría del Centro Universitario Colegio México con vigencia a partir del 20 de agosto Centro Universitario

de 2022.

Rosafinda Álvarez Sánchez Rectora

Centro Universitario Colegio México

M. E. Francisco Hernández De La Cruz Director Académico

Centro Universitario Colegio México

C Todos los Derechos Reservados Centro Universitario Colegio México Villahermosa, Tabasco 2021.

Colegio México

Prohibida su reproducción total o parcial y en cualquier medio, aún electrónico RÍA DE EDUCACIÓN sin el consentimiento expreso del titular del derecho